

## Vicerrectorado de Profesorado y Formación Continua

- Resolución de 21 de noviembre de 2006, del Rectorado de la UNED, por la que se acuerda la publicación de la convocatoria 2007 para la asignación de retribuciones adicionales por méritos individuales docentes, de investigación y de gestión para el personal docente e investigador de la UNED.
- Resolución de 21 de noviembre de 2006, del Rectorado de la UNED, por la que se acuerda la publicación de la convocatoria 2007 para la solicitud del complemento específico por méritos docentes.

## **CONVOCATORIA 2007 PARA LA ASIGNACIÓN DE RETRIBUCIONES ADICIONALES POR MÉRITOS INDIVIDUALES DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN Y DE GESTIÓN PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNED .**

El Consejo Social de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno, y en virtud de lo establecido en el artículo 155 de los Estatutos de la UNED, aprobó, en su reunión del día 21 de noviembre de 2007, la presente convocatoria de asignación de retribuciones adicionales por méritos individuales docentes, de investigación y de gestión, correspondientes a méritos del año 2006, para el personal docente e investigador de la UNED.

La asignación de las referidas retribuciones adicionales se realiza sin perjuicio de los criterios establecidos por el Gobierno sobre el régimen retributivo del profesorado y de la reglamentación general sobre las retribuciones adicionales ligadas a los méritos docentes, investigadores y de gestión previstas en los artículos 55 y 69 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, modificados por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 23 y la disposición adicional única del Real Decreto 50/2004, de 19 de enero, por el que se regula el régimen del profesorado contratado de la UNED.

El importe de las retribuciones adicionales objeto de asignación está de acuerdo con los límites establecidos por el Gobierno para los gastos de personal docente e investigador de la UNED, y supone un incremento, con respecto a la convocatoria 2006, del importe correspondiente a cada punto asignado próximo al 20%. El incremento acumulado en los últimos 2 años de la cuantía total de las retribuciones adicionales, cuyo valor exacto dependerá del aumento de los méritos aportados y del número de perceptores con respecto a los de la convocatoria pasada, será por tanto del orden de un 50%.

### **Requisitos de los solicitantes.**

La asignación de las retribuciones adicionales se efectuará a solicitud del interesado. Podrá participar en la convocatoria el personal docente e investigador de la UNED que haya estado en situación de servicio activo o con contrato administrativo o laboral en vigor en la UNED durante al menos 6 meses en el año 2006, con excepción del personal docente e investigador con contrato de sustitución o por acumulación de tareas, del personal con contrato de investigación, de los becarios de investigación, y del personal contratado, de acuerdo con el artículo 48 de la LOU (modificado por la Ley Orgánica 4/2007), mediante contrato por obra o servicio determinado. Será requisito adicional no haber sido objeto de sanción, salvo que ésta haya sido cancelada.

### **Criterios de valoración.**

Las solicitudes presentadas serán evaluadas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el Anexo. Los méritos y requisitos de los solicitantes estarán referidos a 31 de diciembre de 2006.

### **Cuantía de las retribuciones.**

El importe de la retribución adicional asignada individualmente se obtendrá multiplicando la puntuación obtenida por cada solicitante como resultado de la aplicación de los criterios de valoración por una cantidad igual a 300 €/punto.

### **Procedimiento de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes serán presentadas por los interesados que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria mediante el formulario adjunto, disponible en la siguiente página web: <http://www.uned.es/profesorado/cr2007.htm>. La solicitud, acompañada de la documentación adicional que acredite los méritos en los casos indicados en el formulario, deberá presentarse a través del Registro de la UNED o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el jueves 22 de noviembre de 2007 y finalizará viernes 30 de noviembre de 2007.

### **Valoración de las solicitudes y resolución.**

El complemento retributivo, de carácter individual y no consolidable, se concederá por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, una vez comprobados y evaluados los requisitos de los solicitantes y los elementos de valoración aportados por una comisión nombrada por la Comisión de Ordenación Académica. Dicha comisión resolverá asimismo cuantas incidencias pudieran surgir en la aplicación de lo dispuesto en la convocatoria.

## **ANEXO**

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONVOCATORIA 2007 DE ASIGNACIÓN DE RETRIBUCIONES ADICIONALES POR MÉRITOS INDIVIDUALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2006**

(Los méritos y requisitos de los solicitantes estarán referidos a 31 de diciembre de 2006.)

#### **1. Grado de dedicación (hasta 2 puntos).**

Dedicación horaria de profesores con una antigüedad mínima en la UNED de 2 años (la puntuación se reducirá proporcionalmente cuando la antigüedad sea inferior a 2 años): hasta 2 puntos.

#### **2. Actividad investigadora (hasta 3,5 puntos).**

- a) Profesores de los cuerpos docentes universitarios y profesores eméritos: 1,5 puntos por sexenio reconocido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. A aquellos profesores titulares de universidad que no hubiesen tenido la posibilidad de optar al reconocimiento del primer sexenio de actividad investigadora con fecha 31/12/2006, ya sea por haber tomado posesión durante el año 2006 o porque no hubiesen cumplido antes del 31/12/2005 un mínimo de 6 años evaluables, se les asignará una puntuación de 1,5 puntos.

- b) Profesores contratados (excepto profesores eméritos): Valoración positiva de la ANECA para las categorías de profesor contratado doctor (1,5 puntos), profesor ayudante doctor (0,9 puntos) y profesor colaborador (con grado de doctor, 0,75 puntos; con DEA, 0,4 puntos). Profesor asociado con contrato administrativo de tipo 4 a tiempo completo (0,75 puntos). Profesor asociado con contrato administrativo de tipo 3 a tiempo completo con DEA (0,4 puntos). Ayudante con DEA (0,3 puntos). (Sólo computará la acreditación que proporcione la puntuación más alta.)
- c) Restantes criterios (solicitantes con grado de doctor): 0,5 puntos.

### 3. Actividad docente (hasta 3,5 puntos).

- a) Quinquenios docentes reconocidos (para funcionarios y profesores eméritos) o periodos de cinco años con informe favorable del Departamento (para contratados, excepto profesores eméritos): 0,5 puntos por periodo.
- b) Restantes criterios: 2 puntos.

### 4. Actividad de gestión (hasta 1,5 puntos).

- a) Cargos unipersonales. Puntuación por año de desempeño: Rector (0,5 puntos), Vicerrector (0,35 puntos), Secretario General (0,35 puntos), Decano y Director de Escuela (0,3 puntos), Director de Departamento (0,25 puntos), Secretario, Vicedecano o Subdirector de Facultad o Escuela (0,25 puntos), Secretario de Departamento (0,15 puntos). Se asignarán las mismas puntuaciones a los correspondientes cargos asimilados.
- b) Miembro del Consejo de Gobierno. Puntuación por año de desempeño: 0,15 puntos.
- c) Cargos en los órganos de representación del PDI. Puntuación por año de desempeño: Presidente (0,3 puntos), Vicepresidente (0,2 puntos) y Secretario (0,1 puntos).

En los apartados 2, 3 y 4, la puntuación que obtengan los profesores con dedicación a tiempo parcial se multiplicará por un factor proporcional a su dedicación.

Cuando el solicitante haya permanecido en situación de servicio activo o con contrato administrativo o laboral en vigor en la UNED durante un tiempo inferior a 12 meses en el año 2006, la puntuación total resultante de la aplicación de los anteriores criterios se multiplicará por un factor igual a la fracción de tiempo en situación de servicio activo o con contrato en vigor durante 2006.

La puntuación obtenida por cada solicitante quedará limitada a un máximo de 10 puntos.

PARA OBTENER EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA 2007 PARA LA ASIGNACIÓN DE RETRIBUCIONES ADICIONALES POR MÉRITOS INDIVIDUALES PULSE **AQUÍ**.

PARA OBTENER EL INFORME DEL DEPARTAMENTO SOBRE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO CONTRATADO EN PERIODOS DE CINCO AÑOS PULSE **AQUÍ**.

## CONVOCATORIA 2007 PARA LA SOLICITUD DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR MÉRITOS DOCENTES

Los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios en régimen de dedicación a tiempo completo que cumplan, durante el año 2007, los requisitos necesarios para tener derecho a una evaluación de méritos docentes conforme a lo estipulado en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, parcialmente modificado por el Real Decreto 74/2000, de 21 de enero, deberán presentar su solicitud en el Vicerrectorado de Profesorado y Formación Continua mediante el formulario que se adjunta, con informe del Decano de la Facultad o Director de la Escuela correspondiente. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el BICI y finalizará el 31 de diciembre de 2007.

En virtud de lo establecido en la Resolución de 20 de junio de 1990 del Consejo de Universidades, por la que se establecen los criterios generales para la evaluación de la actividad docente del profesorado universitario, las actividades que serán objeto de evaluación serán las siguientes:

- A) La docencia en primero, segundo y tercer ciclos, examinando, especialmente, los siguientes aspectos: nivel objetivable del cumplimiento de las obligaciones docentes; congruencia entre los objetivos docentes y la evaluación efectuada de dichos objetivos, atención y asistencia a los alumnos, cumplimiento de los objetivos didácticos.
- B) Igualmente, se considerarán las actividades de extensión universitaria, cursos de perfeccionamiento, títulos propios de las universidades, tareas directamente relacionadas con la docencia en programas de postgrado u otras actividades docentes institucionales de cada universidad, incluyendo entre éstas las realizadas por el profesor durante los permisos o licencias por estudios concedidos por la Universidad.
- C) Se evaluarán las actividades de servicio a la comunidad universitaria y participación en la misma.

A tal efecto, deberá acompañarse a la solicitud del complemento un informe relativo a su práctica docente referido al período cuya evaluación se solicita, que comprenda dichas actividades (según modelo que se adjunta).

La Comisión de Ordenación Académica, delegada del Consejo de Gobierno, emitirá informe favorable o desfavorable de las solicitudes recibidas. Aquellas que se informen favorablemente producirán efectos económicos desde el 1 de enero de 2008, independientemente de la fecha de evaluación.

Las solicitudes que se presenten en fecha posterior al 31 de diciembre de 2007 surtirán efectos económicos a comienzos de enero del año siguiente al de su presentación, sobre la base de lo estipulado en el artículo 2, apartado 5.7 del citado Real Decreto.

El apartado 7 del artículo único del Real Decreto 74/2000 ha ampliado a seis el número de períodos de evaluación,

al modificar el apartado 5.9 del artículo 2 del Real Decreto 1086/1989: "En ningún caso, la cuantía anual del componente del complemento específico por méritos docentes ni la del complemento de productividad podrá exceder del resultado de superar favorablemente seis evaluaciones".

PARA OBTENER LA **SOLICITUD** DE LA CONVOCATORIA 2007 PARA EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR MÉRITOS DOCENTES PREVISTO EN EL REAL DECRETO 1086/1989, DE 28 DE AGOSTO, SOBRE RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO (BOE DE 9 DE SEPTIEMBRE), MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 74/2000, DE 21 DE ENERO (BOE DE 22 DE ENERO) PULSE **AQUÍ**.

PARA OBTENER LA **MEMORIA** DE LA CONVOCATORIA 2007 PARA LA SOLICITUD DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR MÉRITOS DOCENTES PREVISTO EN EL REAL DECRETO 1086/1989, DE 28 DE AGOSTO, SOBRE RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO (BOE DE 9 DE SEPTIEMBRE), MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 74/2000, DE 21 DE ENERO (BOE DE 22 DE ENERO) PULSE **AQUÍ**.